

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 - 2360 052 - Ext. 119 Fax: 2360 441

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

RESOLUCION MUNICIPAL DE EMERGENCIA N° 001-2011

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 424 dice: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 426 dice: Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425, dice: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Art. 57.- Atribuciones del GAD del Concejo Municipal: Al Concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas: Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice en el artículo 6.- Definiciones: Numeral 31.- Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice en el artículo 57.- Procedimiento: Para atender las situaciones de emergencia definidas en

2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Telf. 2360 052 - 2360 052 - Ext. 119 Fax: 2360 441

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

2
Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de
CAYAMBE

- el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en el artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.
 - Que el 08 de abril del 2011, mediante oficio N° 05330-DIRESDDR, suscrito por el Dr. Wilson Vallejo Bazante – Subcontralor General del Estado, determina responsabilidades y comunica las glosas y responsabilidad administrativas, notificando sobre las desviaciones administrativas detectadas, que hacen mérito para el establecimiento de responsabilidades administrativas, mediante la imposición de multas y destitución, a todas las autoridades y directores de área de la administración anterior.
 - Que el 31 de agosto del 2011, el Concejo Municipal de GAD del Cantón Cayambe, en sesión ordinaria, ante la propuesta del alcaldía, respaldó y aprobó por unanimidad se declare en emergencia al Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, y dicte las medidas urgentes y necesarias; para contratar, firmar convenios y mas acciones necesarias, con la finalidad de solucionar y resolver los problemas del Patronato Municipal y de la Unidad Educativa Municipal del Cantón Cayambe, la ausencia de obra y gestión pública, la ineficiente ejecución presupuestaria y la presunción de irregulares en los procesos de contratación de personal, los inconvenientes suscitados en los procesos de contratación pública, las complicaciones de la EMAPAAC, la inexistencia de estudios técnicos y el PAC; así como los demás conflictos existentes en la municipalidad, debido al cambio de Alcalde y de sus autoridades; lo cual genero una crisis institucional, una conmoción social interna y un estado de transición municipal; para lo cual, los Directores y Administración Municipal, presentarán los respectivos informes justificatorios;
 - Que con fecha, 5 de Septiembre del 2011, en sesión extraordinaria del concejo del GAD del Cantón Cayambe, se procedió a aprobar por unanimidad, el acta de sesión ordinaria del 31 de Agosto del 2011, mediante la cual se oficializa la resolución municipal, por la cual se declara la situación de emergencia cantonal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel: 2360 052 - 2360 052 - Ext. 119 Fax: 2360 441
Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

En ejercicio de las atribuciones constituciones y legales: y,

**EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE, SE EXPIDE
LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

Por la renuncia irrevocable y voluntaria del Alcalde Diego Bonifaz, y la remoción de los directores departamentales, debido al Informe Especial de Auditoría de la Contraloría General del Estado, en el cual se determina glosas, multas y responsabilidades administrativas y la destitución del Alcalde; lo cual genero a nivel cantonal e institucional, una grave conmoción interna, proveniente de fuerza mayor y caso fortuito; y que derivo en una crisis interna municipal, en un estado de transición, y en un cambio de administración, con las respectivas consecuencias en los procesos de contratación pública, en las presuntas irregulares en los procesos de contratación de personal, en las posibles desviaciones administrativas y financieras, etc.; en tal virtud, y por Resolución Unánime del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, efectuada en sesión ordinaria del 31 de agosto del 2011 y ratificada en sesión extraordinaria del 05 de septiembre del 2011; **SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE;** al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que la máxima autoridad municipal, dicte, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y de cuenta de ellas al concejo municipal y a todas las autoridades de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, a 09 de septiembre del 2011. **PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**WILLIAM PERUGACHI CEVALLOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO, DESCENTRALIZADO,
MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE**

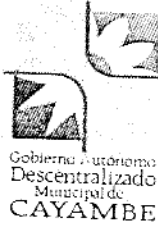


**DR. WASHINGTON YANDUN AVILA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Lo Certifico:

**DORA NAVARRO
SECRETARIA DE CONCEJO (e)**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**

Telf. 2361832 – 2363939 – 2361591 Fax: 2360441

mail: gobiernomc@andinanet.net web: www.municipiocayambe.gob.ec

**SECRETARIA DE CONCEJO
CAYAMBE-ECUADOR**

CERTIFICACION

Cayambe, 05 de septiembre 2011

Oficio N°- 244-SG-GMC

En el Teatro Luis Felipe Borja, siendo las dieciséis horas veinte minutos del día miércoles treintaiuno de agosto del dos mil once, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe, presidida por el señor William Perugachi Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, con la asistencia de los siguientes señores ediles: Aníbal Gordón, Raúl Granda, Edwin Guamaní, Néstor Neppas, Agustín Novoa, Yessenya Pozo y Salvador Rojas. Actúa la infrascrita Secretaria de Concejo (e) Dora Navarro constatando el Quórum, (Aquí algunas resoluciones)

En mi calidad de Secretaria General de Concejo (e) con respecto a la Resolución Municipal N. 001-2011:

El señor concejal Néstor Neppas mociona que quiere hacer una primera observación que en la Convocatoria nos dieron un documento en la cual habíamos analizado, discutido y luego en la sesión nos entregan otro, lo que indico es que si fuera posible nos den en la convocatoria el documento final el que se va discutir o el que se va aprobar si es que así el Concejo lo decide, en ese sentido, en una parte considerado el número seis dice cuando en las circunstancias que se debe declarar la emergencia pero si hace falta de que exista la justificación necesaria de lo que hacia referencia el compañero concejal Agustín Novoa, en este caso las direcciones respectivas tanto Obras Públicas y todas la direcciones que estén dentro del Gobierno Municipal tengan la justificación pertinente para que en todas las áreas sean tomadas en cuenta, sin embargo señor Alcalde yo estoy de acuerdo en que se declare de emergencia todo el Gobierno Municipal con la siguiente inclusión en el acuerdo que se incluya en la parte que sea pertinente, el señor asesor jurídico debe saber donde incluir lo siguiente: que se inicie la cuestión emergente por el Patronato Municipal, por cuanto existe justificativos y de acuerdo a los justificativos como es en este caso presente cada director de cada área, con los respectivos justificativos pertinentes y se actué en las demás áreas que amerite, o sea que primero exista justificativo y que luego se actúe en otras áreas, pero finalmente también que se agregue este documento por ser parte de esta decisión al compañero que esta también haciendo uso de la silla vacía también conste en el pie de firma por cuanto esta en representación de la ciudadanía.

La corporación Edilicia aprueba por unanimidad con lo mocionado por el concejal Néstor Neppas.

Lo Certifico,

Dora Navarro.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (e)

